



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2016-MDS

Sachaca, 18 de febrero del 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de Sachaca en Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2016, el Informe N° 036-2016-GM-MDS, Informe N° 026-2016-GPP-MDS, Informe N° 030-2016-GDEyS-MDS, Informe N° 006-2016-DECTyD-GDEyS-MDS, Informe N° 009-2016-DDOAM e I.S GDEyS-MDS, Informe N° 02-2016-OMAPED-DDOAM e I.S GDEyS-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – LOM.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, LOM señala que es competencia de las Municipalidades, las referidas a Educación, cultura, **deporte y recreación**, en concordancia con el numeral 2.4 del Art. 84° (...) “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad (...)” y el numeral 2.9 (...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...).

Que, en atención a lo propuesto mediante Informe N° 06-2016- DECTyD-GDEyS-MDS e Informe N° 030-2016-GDEyS-MDS, proyecto denominado “Un paseo por las Playas de Mollendo”, este tiende a brindar a niños y adultos con discapacidad la oportunidad de gozar de un día de paseo en las playas de Mollendo, y que está dirigida a población de escasos recursos económicos de nuestro Distrito, y que dada su precaria situación económica no tendrían la oportunidad de visitar las playas en épocas de verano; que, asimismo cuenta con informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Presupuesto y Planificación y Gerencia Municipal respectivamente; sin embargo dadas las restricciones económicas que tiene la Municipalidad, se aprueba el viaje solo para 180 beneficiarios o las personas que ingresen en cuatro buses interprovinciales, reajustes que tendrán que realizar las áreas competentes correspondientes.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972-LOM señala (...) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2016, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Apoyo Social, Vía Donación, para el Proyecto Social denominado “Un paseo por las Playas de Mollendo”, para 180 beneficiarios (niños y personas con discapacidad preferentemente) o en su defecto los que ingresen en cuatro buses interprovinciales; para lo cual el área competente y la Gerencia de Presupuesto deberán de hacer los reajustes presupuestarios correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia Municipal.-

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.